

CARTA ORGANICA

ASPECTOS GENERALES

I) DE LA ORGANIZACION Y SU FINALIDAD

- 1) La F.A.U. tiene como finalidad la puesta en práctica de aquellos principios fundamentales del anarquismo, que se derivan de su declaración de principios y programa. Tiene como objetivo la producción y aplicación de líneas de trabajo coyunturales consecuentes con dicha declaración de principios y programa y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por Congreso y Consejo Federal.
- 2) Integran la Federación Anarquista Uruguaya las agrupaciones de militancia externa e interna que reúnan las condiciones determinadas en el capítulo correspondiente.

II) DE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION

- 1) La F.A.U. estará representada por un Consejo Federal que constituye la instancia política global.
- 2) Las funciones administrativas, ejecutoras de tareas, serán desempeñadas por secretarios que compondrán, para la coordinación de este nivel de trabajo, el Secretariado Administrativo.

III) DE LOS CONGRESOS

- 1) Los Congresos constituyen la instancia política máxima. Durante sus sesiones éste representa a la organización en forma plenipotenciaria. Es aquí donde se deciden las líneas de orientación teórica y política de la F.A.U.
- 2) Los Congresos ordinarios se realizarán anualmente. Extraordinariamente cuando sean convocados por el Consejo Federal, de acuerdo a normas establecidas.
- 3) Puede convocarse a Congreso extraordinario con el acuerdo de un 25% como mínimo de las agrupaciones integradas a F.A.U. o de un 25% como mínimo de la militancia a través de sus agrupaciones. La convocatoria la hará el Consejo Federal, quien establecerá el orden del día a considerar, en acuerdo con las agrupaciones solicitantes. La convocatoria deberá realizarse con treinta días de antelación como mínimo.
- 4) Los Congresos anuales serán convocados por el Consejo Federal, quien establecerá el orden del día. Serán preparados adecuadamente y la convocatoria se hará con dos meses de anticipación a la fecha de realización.
- 5) Las agrupaciones estarán representadas por:
 - 1 (un) congresal por agrupación de 5 integrantes,
 - 2 (dos) congresales por agrupación de 5 a 8 integrantes,
 - y 1 (un) congresal más cada 8 integrantes o fracción mayor de 4.
- 6) Las resoluciones en el Congreso serán tomadas por mayoría especial de 3/5 de los presentes.

Recibido
12/10/86

aproximadamente en 1986

IV) SOBRE LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACION

- 1) Para integrar la F.A.U. es necesario estar incorporado orgánicamente en alguna de las estructuras establecidas.
- 2) Las integraciones serán individuales, se deberá contar con el respaldo mínimo de tres militantes para iniciar un proceso de integración.
- 3) Los pedidos de integración deberán ser considerados por el Consejo Federal o por la comisión respectiva, a pedido del mismo.
- 4) Todo ingreso finalmente, debe ser aprobado por el Consejo Federal.
- 5) La condición de militante elector y elegible se adquirirá después de 12 meses de funcionamiento.
- 6) En tanto el regreso de compañeros, como ingreso de militantes conocidos por su actividad en otras organizaciones políticas, también de aquellos militantes conocidos por su actividad gremial o social, y la formación de nuevas agrupaciones, serán evaluadas y resueltas por el Consejo Federal.

V) DEBERES Y DERECHOS DE LOS MILITANTES

- 1) El militante se compromete a participar responsable y consecuentemente con el proceso de cambio de estructuras emancipación de la clase trabajadora, instalación de un orden socialista y libertario en nuestro país. A esos efectos cumplirá y llevará adelante la adecuada estrategia, la táctica correspondiente, el programa, la carta orgánica y el conjunto de acuerdos de la F.A.U.
- 2) El militante se compromete, inserto en una práctica consecuente a aumentar el arraigo, la influencia de nuestras ideas y propuestas programáticas en el seno del movimiento obrero y popular, y al mismo tiempo a ocupar el comprometido lugar correspondiente. Hará primar en todo momento, los intereses colectivos de la organización y de la causa, frente a sus intereses personales.
- 3) Participará en forma activa, creativa y responsable en la tarea permanente de desarrollo, ajustes y adecuación de la organización, discutiendo y profundizando su línea de trabajo y respetando su organicidad como garantía de vida política colectiva, de unidad y eficacia.
- 4) Aportará económicamente procurando dotar a la organización de los recursos necesarios.
- 5) No podrá practicar en ninguna de sus formas la dominación y explotación del hombre por el hombre.
- 6) Ejerciendo una actividad participativa, la crítica y autocrítica, defenderá la unidad de la organización como principio. Defenderá y practicará las ideas de fraternidad, solidaridad y honestidad revolucionaria. Contribuirá a crear y mantener un clima interno de responsabilidad, fraternidad y respeto como un medio importante de fortalecimiento de la organización.

3/...

- 7) Elige y es elegido para todas las instancias orgánicas y tareas concretas.
- 8) Tiene voz, voto y responsabilidad en todas las instancias de discusión y producción política.
- 9) Las críticas a integrantes de la organización o al funcionamiento de alguna instancia orgánica, así como observaciones o propuestas relativas a tareas deberán ser planteadas rigurosamente en el marco del funcionamiento orgánico.
- 10) El militante podrá recurrir a la comisión de garantías, planteando su cuestionamiento ante resoluciones que estime violatorias de los acuerdos establecidos acerca de los derechos de los militantes.

VI) SOBRE AUTODISCIPLINA Y DISCIPLINA

La disciplina de la organización descansará en la creación y desarrollo de una conciencia autodisciplina en el militante. Se considerará faltar a la disciplina básica de la organización:

- 1) La violación de las resoluciones generales de la organización y las resoluciones particulares tomadas en los organismos.
- 2) Los comportamientos que entorpezcan o paralicen el cumplimiento de las tareas.
- 3) El no cumplimiento de las resoluciones adoptadas. Faltar, llegar tarde y discontinuidad en las tareas y reuniones.

VII) DE LAS SUSPENSIONES, SEPARACIONES Y EXPULSIONES DEL MILITANTE

- 1) Frente a transgresiones importantes, comprobadas por los organismos respectivos se suspenderá de inmediato la integración al militante.
- 2) Será separado por irregularidades cometidas en el plano económico, o por cualquier otra actitud que perjudique seriamente el prestigio de la Organización.
- 3) Será objeto de expulsión inmediata frente a cualquier comprobación de comportamientos opuestos a la declaración de principios, carta orgánica, programa y objetivos de la organización.
- 4) Las faltas a la disciplina serán consideradas por el Consejo Federal ante la denuncia de una o más agrupaciones.
- 5) Este capítulo será objeto de reglamentación precisa.

SOBRE LA ESTRUCTURA FEDERAL

VIII) DE LAS AGRUPACIONES

A) DE LAS AGRUPACIONES EXTERNAS

- 1) En todo momento en que se constituyen en Congreso son la instancia máxima de la Organización. Ordinariamente controla el desarrollo político de la actividad de la organización.
- 2) En el marco acordado podrá llamar a Congreso Extraordinario.
- 3) Es custodio y ejecutora de los acuerdos emanados del Congreso y Consejo Federal. Se registrará por el conjunto de acuerdos existentes.

4/...



- 4) Profundiza y hace efectivos los lineamientos de trabajo en su tarea específica.
- 5) En temas políticos relevantes sobre los que no hay posición de Congreso, es la agrupación la instancia política legitimante.
- 6) Vinculado a garantía de los derechos de las Agrupaciones podrá frente a situaciones conflictivas relacionadas con su delegado y/o Secretario, pedir el funcionamiento de la Comisión de Garantías de los Derechos de las Agrupaciones. Para mayor garantía, la integración de esta Comisión debe contar con el voto unánime del Consejo Federal. Podrá estar integrada por cualquier militante.
- 7) Cada agrupación deberá contar con el mínimo de integrantes establecidos, 5 (cinco) en Montevideo y 3 (tres) en el interior.
- 8) Deberá informar al Consejo Federal sobre pedidos de integración. Aquella integración cuestionada por el Consejo Federal, pasa a ser considerada en el próximo Congreso.
- 9) Designa los delegados que la representarán en el Consejo Federal, de acuerdo a lo establecido en art.16 del C.F.
- 10) No podrán pertenecer a las Agrupaciones personas que tengan aptitudes y comportamientos reñidos con principios éticos marxistas, principios si bien no codificados, sí conocidos y tradicionales en nuestro movimiento.

B) DE LAS AGRUPACIONES INTERNAS

- 1) Las agrupaciones internas se formarán por decisión de Congreso o Consejo Federal.
- 2) Las agrupaciones internas no podrán superar el 45% de la militancia de la Federación ni el 50% de las agrupaciones componentes.
- 3) Las agrupaciones internas se regirán por las mismas normas establecidas para las agrupaciones externas en el capítulo anterior.

IX) DEL CONSEJO FEDERAL

- 1) Es el organismo representativo del conjunto de la Organización entre Congreso y Congreso.
- 2) Es custodio de las decisiones del Congreso. Velará por el cumplimiento de lo acordado. Establece las líneas generales a que debe ajustarse la puesta en práctica de los acuerdos tomados por el Congreso o por el propio Consejo Federal.
- 3) Es un organismo político y no de ejecución práctica.
- 4) Toma decisión sobre temas interpretativos o de ajuste de línea, así como de cualquier otro tema de relevancia que escape a las atribuciones del Secretariado. En tales casos los temas son precisamente comunicados a las agrupaciones con antelación.
- 5) En caso necesario toma resoluciones que someterá oportunamente a consideración del Congreso. Igualmente

5/...

continuará la consideración y resolución de temas encomendados por el Congreso.

- 6) Controlará políticamente el funcionamiento del Secretariado Administrativo.
- 7) Considera las resoluciones del Secretariado hechas ad-referendum.
- 8) Designa las comisiones de trabajo que la situación social, el desarrollo y necesidades de la organización vayan haciendo necesario.
- 9) Controla y establece los lineamientos para la actividad de aquellas comisiones de relación directa con el Consejo Federal.
- 10) Controla de manera directa, a través de su Secretario de Organización, aquellas secretarías y comisiones especiales establecidas.
- 11) Tiene relación directa con la comisión de presos de la organización.
- 12) Vela por el rigor en la tarea encomendada a comisiones provisorias designadas para problemas concretos.
- 13) Convoca a los Congresos y elabora los proyectos de orden del día de los mismos.
- 14) Presenta memoria y balance anual.
- 15) Batará integrado por delegados proporcionales de las agrupaciones; 2 (dos) hasta 10 militantes y 1 (uno) cada 10 más, o fracción mayor de 5 y compañeros designados directamente por el Congreso, con voz y sin voto.
- 16) Los delegados designados por las agrupaciones durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos el 50% de los delegados como máximo. Cada delegado podrá ser reelecto consecutivamente dos veces.
- 17) Designa un Secretariado encargado de la ejecución práctica de las diferentes tareas.
- 18) Se considerará quorum suficiente para su funcionamiento la mitad más uno.
- 19) En caso de ausencia reiterada a tres reuniones por parte de un delegado, el Consejo Federal pedirá cambio de delegado a la agrupación respectiva. Entrando en tal circunstancia el delegado suplente.
- 20) Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.
- 21) Las votaciones se harán por delegados, contemplando proporcionalmente mayorías y minorías de las agrupaciones.
- 22) Se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando lo convoque el Secretario de Organización o a pedido de una o más agrupaciones.
- 23) Las Agrupaciones del Interior podrán integrar y participar con delegación indirecta.

6/...

Asunto
DEP. IV
12/5/86
PROCESADO
FE

006

8601647

- 24) En caso de que un secretario dimita, cualquiera fuere la causa, el Consejo Federal proveerá interinamente el cargo, hasta que la Comisión pueda proponer y votar el reemplazante, avalado por el Consejo Federal.

X)

DEL SECRETARIADO

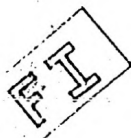
- 1) Las funciones administrativas-ejecutivas de la F.A.U. serán desempeñadas por los Secretarios que se considere designar. Estos deberán coordinar sus funciones cuya periodicidad decidirá el Consejo Federal.
- 2) Los Secretarios en su coordinación y complementación sistemática compondrán un cuerpo, el que designamos como Secretariado.
- 3) Es un órgano para la administración o ejecución del conjunto de tareas prácticas. No es una instancia de deliberación y elaboración política.
- 4) En determinadas circunstancias, en el marco de su tarea, puede resolver temas políticos urgentes ad-referendum del Consejo Federal, con mayoría especial de 3/4 de los componentes.
- 5) Los secretarios serán designados por sus respectivas comisiones, con el aval del Consejo Federal, durando un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos el 50% de los secretarios como máximo. Cada secretario podrá ser reelecto consecutivamente dos veces.
- 6) En caso que el Consejo Federal no avale al secretario designado por la comisión respectiva, las secretarías serán cubiertas por las delegaciones en dos sesiones:
a) Proposición de nombres y b) Votación definitiva.
- 7) Los secretarios podrán ser miembros del Consejo Federal.
- 8) Deberán concurrir al Consejo Federal las Secretarías que el mismo convoque, las que informarán sobre sus respectivas funciones.
- 9) Además de las reuniones ordinarias, toda vez que la actividad lo requiera, se reunirán y coordinarán aquellos secretarios que grante a un problema determinado es funcional su tarea conjunta.
- 10) A todas las reuniones del Secretariado (totales o parciales) podrá concurrir el Secretario de Organización del Consejo Federal.
- 11) No integran el Secretariado aquellas secretarías que actúan en comisiones que dependan directamente del Consejo Federal.

XI) DEL PATRIMONIO FEDERAL

- 1) El patrimonio federal se integrará con la cotización de las agrupaciones, las donaciones, venta de libros y periódicos, etc.+
- 2) Las agrupaciones deberán contribuir a la formación del patrimonio federal con una cuota cuyo monto establecerá el Consejo Federal.

XII) DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGANICA

- 1) La Carta Orgánica sólo podrá ser modificada en un Congreso.



008/8

8601647